

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2021 00326 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Leimar Carabalí Golu |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

AUTO FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En audiencia del 5 de octubre de 2023 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 40, expediente digital).

La parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 19 de octubre de 2023. (Docs. Nos. 42-43, expediente digital).

Posteriormente, el 14 de diciembre de 2023 el apoderado de la parte demandante allegó propuesta de fórmula conciliatoria expedida por el comité de conciliación de la Entidad demandada. El 19 de enero de 2024 la apoderada de la parte demandante manifestó que aceptaba en su totalidad la propuesta de conciliación (Docs. Nos. 44-45, 46, expediente digital)

El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...) 2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria."*

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 20 de octubre de 2023. En consecuencia, toda vez que se profirió fallo condenatorio parcial en la audiencia celebrada el 5 de octubre de 2023, se, **CONVOCA** a los apoderados de las partes para el **14 de febrero de 2024 a las 4:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, como lo dispone el artículo 247 de la Ley 1437

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: plopez353@hotmail.com;

Parte demandada: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; ivanjimenez.0522@gmail.com;
ivan.jimenezalf@buzonejercito.mil.co;

Ministerio Público: lgomezc@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO
DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094ed792cd7a161c1bed4c5e3d3b5a43065a35ba486b512066dcb0fb8d6c8d70**

Documento generado en 02/02/2024 06:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>